

INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 45/2014

CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA DEL SUR (41°28,6 L.S. a 57° L.S.)



1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Merluza del sur.

2. ANTECEDENTES

Antecedentes legales

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Mediante D.S. Nº 95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:



- a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;
- Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración
- c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
- d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
- e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
- 2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
- 3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
- 4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
- 5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del reglamento.
- 6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.

 Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
- 7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

3. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

Con el fin de dar inicio al proceso de conformación de los Comités de Manejo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura realizó actividades de difusión respecto del objetivo de los Comités de Manejo y del procedimiento para su conformación. Particularmente, para la Pesquería Demersal Austral (PDA)



se realizaron reuniones con dirigentes de la pesca artesanal y representantes de la industria y plantas de proceso con el objeto de consensuar los criterios para la designación de los miembros del Comité de Manejo y dar con ello inicio al proceso de designación.

De acuerdo a lo indicado precedentemente, a continuación se entregan los fundamentos y criterios que definen el número específico de representantes, ponderaciones y procedimientos para la elección de los representantes del sector artesanal, industrial y de planta de proceso. Conforme a lo anterior se señala lo siguiente:

3.1. Postulantes del sector pesquero artesanal

De las postulaciones

- 1. Acorde a lo señalado en el D.S. Nº 95/2013, todos los pescadores que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de merluza del sur entre las regiones X-XII con un anterioridad de un mes al inicio de publicación de la resolución que inicia el período de postulación, podrán presentar postulaciones y apoyos, a los postulantes miembros del comité de manejo. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas: A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso merluza del sur, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
- 2. Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso merluza del sur, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación

Del número específico de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región

Para establecer el número de representantes del sector artesanal, quedan definidos los siguientes criterios:

✓ Los integrantes del comité de manejo del sector artesanal, estará compuesto por 7 representantes.



- ✓ Todas las regiones que integran la unidad de pesquería de la pesquería de merluza del sur deben estar representadas.
- ✓ El número de representantes, será distribuido en partes iguales entre las regiones que integren la unidad de pesquería de merluza del sur. En base a esto, de existir un cupo sobrante, este será asignado a la región con mayor importancia relativa, en relación al número de inscritos en el RPA del recurso merluza del sur.

En atención a lo antes mencionado, la distribución del número de representantes del comité de manejo por región, queda determinado en la siguiente Tabla 1:

Tabla 1: Numero de representantes del Comité de manejo de merluza del sur por Región.

| RPA MERLUZA DEL SUR | | | | | |
|---------------------|---------------|----------------|--|--|--|
| REGION | N° PESCADORES | REPRESENTANTES | | | |
| Х | 3043 | 3 | | | |
| ΧI | 1326 | 2 | | | |
| XII | 382 | 2 | | | |
| TOTAL | 4751 | 7 | | | |

Fuente: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a diciembre de 2013

• De los criterios de ponderación del apoyo

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se tomó en consideración los resultados de la consulta realizada a los pescadores artesanales y organizaciones de pescadores artesanales en las regiones. Dado que existen diferencias operacionales y organizacionales en cada región se establecieron diferentes criterios de ponderación por región, los cuales se detallan a continuación:

X Región de Los Lagos: Conforme a lo señalado en Memorándum (DZP/X) Nº 046/2014 (ver anexo), se estableció a partir de acuerdos entre los pescadores de la X Región realizar una diferenciación en la ponderación entre armadores y pescadores propiamente tal considerando una relación Armador:Pescadores de 2:1.

Lo anterior sobre la base de lo indicado por los pescadores en reunión de fecha 29 de Enero de 2014 (ver acta en Anexo de Memoranda) que el riesgo y los costos que asume el armador respecto al pescador propiamente tal, son mayores, por tanto, el voto armador v/s pescador debe tener una relación 2:1.



Esto que indican los pescadores tiene sentido ya que la unidad de esfuerzo está constituida por la embarcación y la tripulación. El armador que compone esta unidad y que es el dueño de la embarcación tiene en general una dedicación casi exclusiva a recursos demersales como es el caso del recurso merluza del sur. Los tripulantes en cambio tienen una mayor diversificación de la actividad extractiva que incluso les permite si están inscritos en los registros pesqueros explorar otras alternativas productivas como son las pesquerías bentónicas (no peces).

Por lo tanto, considerando esta realidad de la actividad pesquera artesanal es razonable ponderar como indican los pescadores en su acuerdo el apoyo de los armadores versus tripulantes en una relación 2:1.

XI Región de Aysén: Conforme a lo señalado en Memorándum DZP XI Nº 38/2014 (ver anexo), y en razón a que no se logró consensuar criterios de ponderación de apoyo, la Dirección Zonal determinó no realizar una distinción entre pescadores artesanales. Por lo tanto, la ponderación de los apoyos en esta región es igual para los pescadores inscritos en el recurso

Cabe señalar que en la pesquería de merluza del sur la asignación de la cuota a través del Régimen Artesanal de Extracción (RAE) por organización, considera un coeficiente de participación individual tanto para pescadores propiamente tales como armadores (no diferencia entre categorías en la asignación de cuota), por lo tanto, una relación pareja, es decir 1:1 es consecuente con la realidad de esta pesquería en la region.

XII Región de Magallanes: Conforme a lo indicado en Memorándums DZP V Nº 46 y Nº 81 ambos del 2014 (ver anexo), se estableció que el criterio de ponderación de apoyos, se sustenta en la proporción existente entre armadores y pescadores propiamente tal que registra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el RPA del recurso merluza del sur. De acuerdo a esto, la relación armador:pescador es 3:1

Lo anterior se fundamenta en el criterio 50% y 50% que significa que cuando los tripulantes son más en cantidad que los armadores como es el caso de merluza del sur se deben igualar ambos grupos, por tanto el voto del armador debe ser multiplicado por un factor que depende de esta relación armador/tripulantes. Conforme a lo anterior se debe restar del número de tripulantes a los armadores que se encuentran inscritos a su vez como tripulantes.



> A continuación, se detallan los resultados obtenido, según el RPA de la región:

| Nº de Armadores | 110 |
|-----------------------|-----|
| N Armador-Tripulante | 85 |
| N° Tripulantes | 381 |

> Con estos datos el cálculo del factor, esta dado mediante la siguiente ralacion:

| Factor: Armador/(Tripulantes-Armador Tripulante): 0,37 |
|--|
|--|

De esta manera la relación Armador:Tripulante es 1: 0,37, que multiplido por 3 nos da una relación 3:1.



Postulantes del sector pesquero industrial

• De los postulantes

Podrán postular o hacer nominaciones para elegir representantes titular y suplente del sector industrial los siguientes:

- **a)** Organizaciones de titulares de Licencias Transables de Pesca de merluza del sur de las unidades de pesquerías, inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con una anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que inicia el período de postulación.
- b) Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca de la Unidad de Pesquería, ya sea que no formen parte de una organización o deseen hacer una nominación en términos independientes de la organización a la pertenecen, siempre que tengan la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con una anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que inicia el período de postulación.

• Del número específico de representantes del sector pesquero industrial, según zona, provincia o región

Se ha considerado que tres representantes del sector pesquero industrial constituyan el Comité de Manejo de merluza del sur. En este sentido el reglamento indica que los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería y la individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permitan establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra.

El criterio establecido para definir el número de representantes, corresponde al volumen de desembarque entre el año 2011 y 2012 por Unidad de Pesquería, de acuerdo a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Como resultado de ello, se tiene lo siguiente:



| | 2011 | 2012 | Subtotal | Porcentaje |
|---------------------------|--------|--------|----------|------------|
| Unidad de Pesquería Norte | 8.028 | 11.301 | 19.329 | 70 |
| Unidad de Pesquería Sur | 3.984 | 4.460 | 8.444 | 30 |
| Total | 12.012 | 15.761 | 27.773 | 100 |

Considerando lo anterior, se establece que dos representantes corresponderán a la Unidad de Pesquería Norte (paralelo 41° 28, 6 LS al 47° LS) y un representante a la Unidad de Pesquería Sur (paralelo 47°LS al 57° LS), cada uno con su suplente.

De los criterios de ponderación del apoyo

Para cada una de las dos unidades de pesquería previamente señaladas se elegirán las postulaciones que reúnan el mayor coeficiente de participación de licencias transables de pesca (LTP) de merluza del sur.

3.2. Postulantes del sector pesquero plantas de proceso

De los postulantes

Podrán postular o hacer nominaciones para elegir un representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- a) Las Organizaciones de titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca de las regiones que forman parte de las unidades de pesquerías, que cuenten con registros de haber procesado merluza del sur durante los 2 años calendarios anteriores a la publicación de la resolución que da inicio al período de postulación. Para la primera nominación serán los años 2011 y 2012.
- b) Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso de las regiones que forman parte de las unidades de pesquerías que lleva el Sernapesca, que cuenten con registros de haber procesado merluza del sur durante los 2 años calendarios anteriores a la publicación de la resolución que da inicio al período de postulación. Para la primera nominación serán los años 2011 y 2012.
- Del número específico de representantes del sector pesquero de plantas de proceso, según zona, provincia o región



Acorde con lo establecido en la Ley, se considera un representante para el comité de manejo de merluza del sur.

De los criterios de ponderación del apoyo

La unidad de cuenta para hacer la nominación será las toneladas de abastecimiento de materia prima de Merluza del sur de las plantas de proceso, así como de los barcos fábricas, de acuerdo a la información de abastecimiento de materia prima informada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente a los dos años 2011 y 2012.

4. PRESENTACIÓN DE APOYOS Y DOCUMENTOS

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos entre la X y XII Regiones, según los criterios establecidos en la sección anterior.

Los apoyos podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por los pescadores artesanales, consignando su apoyo en formulario creado para esos fines (Anexo) el que estará a disposición de los pescadores artesanales en las respectivas Direcciones Zonales de Pesca y en las oficinas centrales de la Subsecretaría en Valparaíso.
- b) A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en merluza del sur. Para estos efectos podrá emplear formulario creado parar esos fines (Anexo) y que estará a disposición de las organizaciones en las oficinas de los Directores Zonales de Pesca y en las oficinas centrales de la Subsecretaría en Valparaíso.



Por otra parte la nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y registro pesquero artesanal. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl

Respecto del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, serán designados como miembros del comité de manejo de merluza del sur, aquellos postulantes titulares y suplentes que adjunten mayor cantidad de apoyos de acuerdo a lo indicado en sección anterior.

En el caso del sector pesquero industrial, los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones interesadas en postular deberán enviar a la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura formulario de postulación creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes::
 - Nombre completo de la organización.
 - Número de Registro de la asociación gremial u organización.
 - Dirección postal de la organización.
 - Número de Teléfono
 - Nombre completo y RUT del o los postulantes a representante titular y suplente.
 - Nomina completa de los titulares de LTP que constituyen la organización.
 Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Las titulares que son parte de una organización, se entenderán que están apoyando la nominación, a no ser que presenten una nominación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares de LTPs, interesados en postular deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura formulario de postulación creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes::
 - Nombre o razón social del titular que hace la postulación.
 - Teléfono
 - Nombre completo y RUT del postulante a representante titular y suplente.



Para aquellos casos en que las organizaciones, así como los titulares, presenten más de una postulación, si existen postulaciones en competencia, la ponderación para cada uno de los postulantes será equivalente al valor total de la unidad de cuenta (LTP) de la organización o titular, dividida por el número de postulantes.

En el caso del sector de plantas de proceso, las postulaciones podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones interesadas en postular deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura formulario de postulación creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes ::
 - Nombre completo de la organización.
 - Número de Registro de la asociación gremial u organización
 - Dirección postal de la organización.
 - Número de teléfono
 - Nombre completo y RUT del postulante a representante titular.
 - Individualización de los inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que constituyen la organización.
 - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una nominación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura formulario de postulación creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes:
 - Nombre o razón social del titular que hace la postulación.
 - Dirección de correo electrónico del titular que hace la postulación
 - Dirección postal del titular que hace la postulación.
 - Número de Teléfono
 - Nombre completo y RUT del postulante a representante titular y suplente para la categoría.



5. PLAZOS Y FECHAS

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

6. RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Merluza del sur en sus Unidades de Pesquería respectivas:

Respecto de los criterios:

- a) Sector pesquero artesanal:
 - a. Siete miembros de los cuales tres corresponden a representantes de la Región de Los Lagos, dos a la Región de Aysén y dos a la Región de Magallanes. Cada representante deberá contar con un suplente.
 - b. Para la Región de Los Lagos la ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, es 2:1 (armador:pescador); para la Región de Aysén la ponderación es 1:1, vale decir todos los apoyos tienen el mismo peso; y, para la Región de Magallanes la ponderación es 3:1 (armador:pescador).

b) Sector pesquero industrial:

- a. Tres representantes del sector pesquero industrial, dos de los cuales representarán a la Unidad de Pesquería Norte (41° 28, 6 - al 47° LS) y uno a la Unidad de Pesquería Sur (47° LS-57° L.S). Cada representante deberá contar con un suplente.
- El criterio de ponderación de los apoyos será la participación del mayor coeficiente de participación de titulares de éstas en la unidad de pesquería, con una anterioridad de a lo menos un mes de la fecha de publicación de la resolución
- c) Sector pesquero plantas de proceso:



- a. Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, un representante de plantas de proceso de las X a XII Regiones.
- b. El criterio de ponderación de los apoyos será las toneladas de abastecimiento de materia prima de Merluza del sur acreditadas por Sernapesca en el área de las unidades de pesquería dos años calendarios anteriores a la postulación. Para el caso de la primera postulación serán los años 2011 y 2012.

Respecto del procedimiento

Considerar lo señalado en sección anterior, respecto de los procedimiento y documentos que se requieren para hacer las postulaciones.

Respecto de plazos y fechas

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres..

JFA/LFV/lfv



ANEXOS: MEMORANDA



ANEXO: FORMULARIOS